

## CONTRATO DE HOSPEDAJE

“En la Ciudad de ..... a los días del mes de de 2020 entre (nombre y apellido), titular del DNI N° 00000000000, en adelante denominada la ANFITRIONA por una parte, y por la otra parte, (nombre y apellido), titular del DNI N°00000000, en adelante denominado el HUÉSPED, han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE HOSPEDAJE el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: OBJETO: La ANFITRIONA recibe en su departamento al huésped y éste/a acepta de conformidad, en las condiciones en que se encuentra amoblado conforme se describe en la CLAUSULA ANEXA y declaran conocer, ubicado en (calle Nro ciudad), con destino a pernoctar, no pudiendo ello ser afectado a otro destino ni aún en forma temporaria, so pena de aplicar lo previsto en la cláusula segunda in fine. En caso de encontrar ocupada la propiedad al momento acordado de entrega de llaves se realizará la correspondiente denuncia policial y penal por intrusión.

SEGUNDA: PLAZO: El término de este contrato es de 3 (TRES) meses, a contar desde el día 00/00/0000, por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho el día 00/00/0000, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno por parte de la ANFITRIONA oportunidad en que em HUÉSPED deberá entregar desocupado el inmueble de sus efectos personales y hacer entrega del mismo y sus llaves a la persona que la ANFITRIONA designe. Por lo que no se autoriza al cambio de cerraduras o combinaciones de las mismas no responsabilizándose la ANFITRIONA ante cualquier faltante no listado en el anexo. En caso de no encontrarse presente el huésped al momento de la entrega del departamento éste autoriza en este acto expresamente al ingreso al mismo con las llaves originales que continúan en poder de la ANFITRIONA quien lo hace al solo efecto de retomar la tenencia del mismo, eximiéndola de toda responsabilidad por los elementos personales que haya dejado en la propiedad.

TERCERA: PRECIO: El precio total de la locación se fija de común acuerdo para los TRES MESES EN TOTAL (3 MESES), en la suma de \$00000.- (MMMMMM PESOS). El HUESPED deberá abonar dicha suma de la siguiente manera: A firma del presente \$ 000000 (0000 MIL PESOS). El SALDO DE \$ 00000 (Mmmmm MIL PESOS) en dos cuotas dentro de los primeros cinco días hábiles de los dos meses subsiguientes. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de notificación ni de interpelación alguna, devengando la suma adeudada por cualquier concepto un interés punitivo diario, equivalente al 10%, que se calculará hasta el momento de la cancelación total y por cada día de atraso. ———

CUARTA: LUGAR DE PAGO: El alquiler convenido será abonado en transferencia a la cuenta CBU 00000000000000000000.

QUINTA: OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

Es condición del presente contrato de Hospedaje que además del precio pactado en la CLÁUSULA TERCERA, El HUÉSPED toma a su cargo exclusivo y consecuentemente será por su cuenta: a) el pago de las facturas por provisión de servicio de suministro eléctrico, b) el pago de las facturas por provisión de servicio de suministro de gas natural, c) el pago de las facturas por provisión de servicio de cable para televisión, (optativo, si correspondiese), d) el pago de las facturas por provisión de servicio de telefonía, (optativo, si correspondiese), e) el pago de las facturas por provisión de servicio de acceso a Internet, (optativo, si correspondiese), f) El pago de las Expensas comunes u ordinarias, g) El pago del servicio de Aguas (AYSA). Las facturas de estos servicios deberán ser abonadas y entregadas en su original con el pago del alquiler a la ANFITRIONA o a su representante XXXXXXXX”. En caso de ser instalado el servicio de agua medido, el consumo será abonado por el Huésped. La falta de pago de estos conceptos por parte del HUÉSPED, será reputado como grave incumplimiento contractual y justificada causal de retiro de las instalaciones, como si se tratara de cuotas impagas, aunque éstas estén abonadas.

SEXTA: Uso personal exclusivo : Queda expresamente prohibido, y así se conviene entre las partes, el ingreso de otra persona en lugar del Huésped salvo acompañante o familiar, su trasgresión será motivo de rescisión del contrato.-----

SÉPTIMO: El HUÉSPED se obliga a respetar y hacer respetar y cumplir el Reglamento del Edificio.

OCTAVO: GASTOS DE CONSERVACIÓN: Los gastos de conservación y mantenimiento del inmueble así como sus artefactos y accesorios de la propiedad, como también la reparación de los desperfectos menores provocados por el buen uso, serán a cargo de la ANFITRIONA. Serán a cargo del HUÉSPED los gastos de reparación y mantenimiento del inmueble debidos al mal uso del mismo, sin que por ello puedan reclamar compensación alguna. Si por caso

fortuito o fuerza mayor el inmueble sufriera daños o deterioro que tornara imposible la continuidad normal del Hospedaje el contrato quedará rescindido sin responsabilidad alguna de las partes.-----

NOVENA: MEJORAS Y MODIFICACIONES: El HUÉSPED no podrá hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la propiedad, sin consentimiento previo por escrito (puede ser por correo electrónico) de La ANFITRIONA. Asimismo, queda expresamente prohibido que se perforen o agujereen cerámicos o azulejos en cocina y baños, como tampoco en las juntas de los mismos. Tampoco podrá El HUÉSPED tener en la propiedad cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones ni realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.

DÉCIMA: INSPECCIÓN: La ANFITRIONA por sí o por intermedio de la persona que lo represente, se reserva el derecho a inspeccionar el inmueble, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de inspección, para lo cual El HUÉSPED deberá facilitar el acceso al bien con el fin de cumplir con la revisión del estado y conservación del mismo, y permitirán la ejecución de todo trabajo que sea necesario para su conservación o mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: En caso de daños a terceros producidos por El HUESPED, dependientes de este, bienes o cosas pertenecientes al inmueble de las cuales se deriva o por la actividad que desarrolla dentro del mismo, El HUESPED asume la totalidad de las consecuencias producidas y se compromete a mantener indemne la ANFITRIONA por dichas contingencias, tomando a su exclusivo cargo todos los importes que pudiesen resultar de eventuales demandas o reclamos judiciales.

UNDÉCIMA: En garantía por la conservación, gastos y/o servicios que pudieren Quedar impagos al momento de entregar las llaves o ingresar la anfitriona a la unidad el huésped abona el valor del \$ en garantía por cualquier contingencia.

Tales importes serán restituidos 30 días después de haber abandonado el departamento en base a los gastos que pudieran surgir de esos periodos detallados en la cláusula Tercera Al CBU O dirección de e-mail de PayPal Kill huésped indica en este acto:

ANEXO: Año completo funcionando todo: ducha, bidet, inodoro, vanitory , botiquín con espejo; Living: xxxxxxxxx; Dormitorio: Sommier 2 plazas completo, mesa de luz, ,,,,,,....Heladera bajo mesada 80cm de alto funcionando, microondas , cafetera con jarra térmica, Vajilla y cubiertos completo para personas, juego de cacerolas a estrenar y Utensilios de limpieza. En prueba de conformidad y previa lectura se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

-